



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

— TESTIMONIO —

Copia N° TERCERA

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LTDA

Otorgado por HECTOR EFREN GAVILANEZ Y OTROS

A favor de: _____

el 22 de junio de 1998

Parroquia: _____

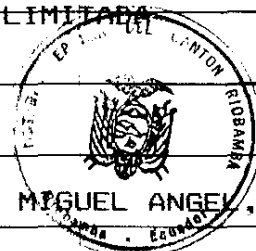
Cuantía: 5'000.000,00

Ab. Italo Bedrán Riofrío

TELEFONO: 941014

Riobamba, a _____ **de 19** _____

1 CONSTITUCION COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA



2
3 CELEBRADA ENTRE : HECTOR EFREN , LENIN ROMMEL, MIGUEL ANGEL ,
4 GONZALO ALFREDO GAVILANEZ YÉPEZ, Y CESAR
5 ALBERTO BARENO SALAS
6

7 CUANTIA : CINCO MILLONES DE SUCRES
8

9 En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia del
10 Chimborazo, República del Ecuador, hoy día lunes veinte y
11 dos de Junio de mil novecientos noventa y ocho , ante mí,

12 Abogado Italo Bedrán Riofrío, Notario Público Séptimo de este

13 cantón Riobamba, comparecen los señores HECTOR EFREN

14 GAVILANEZ YÉPEZ, LENIN ROMMEL GAVILANEZ YÉPEZ, MIGUEL ANGEL

15 GAVILANEZ GONZALO ALFREDO GAVILANEZ YÉPEZ, Y CESAR ALBERTO

16 BARRENO SALAS, casados, mayores de edad, ecuatorianos,

17 portadores de sus respectivas cédulas de identidad,

18 domiciliados en esta ciudad de Riobamba, legalmente capaces

19 para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fé y

20 dicen ; Que tienen a bien que se eleve a escritura pública la

21 minuta que me presentan y cuyo tenor literal es como sigue :

22 SEÑOR NOTARIO. En el protocolo de escrituras públicas a su

23 cargo, sirvase insertar e incorporar una de constitución de

24 compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las

25 siguientes cláusulas: PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparecen a

26 la celebración de la presente escritura pública los señores

27 HECTOR EFREN ¹ GAVILANEZ YÉPEZ, LENIN ² ROMMEL GAVILANEZ YÉPEZ,

28 MIGUEL ANGEL ³ GAVILANEZ, GONZALO ALFREDO ⁴ GAVILANEZ YÉPEZ, Y

29 CESAR ALBERTO ⁵ BARRENO SALAS por sus propios derechos, de

30 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados,

31 domiciliados y residentes en esta ciudad de Riobamba, con el

1 objeto de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada
2 al tenor de los siguientes artículos : ARTICULO PRIMERO.-
3 DENOMINACION. NACIONALIDAD. DURACION Y DOMICILIO.- La
4 Compañía que se constituye por este acto se le denomina
5 «TRANSGAVILANEZ CIA. LTDA.». El plazo de duración de la
6 compañía es de cincuenta años , contados a partir de la fecha
7 de inscripción de cincuenta años, contados a partir de la
8 fecha de inscripción de la presente escritura en el registro
9 ~~comercial~~, el mismo que podrá ser prorrogada o reducida por
10 acuerdo de la Junta General de Socios. Su nacionalidad es
11 ecuatoriana. El domicilio principal de la Compañía será en
12 esta ciudad de Riobamba, pudiendo establece sucursales y
13 agencias en otros lugares del Ecuador. ARTICULO SEGUNDO.-
14 OBJETO SOCIAL.- Como principales finalidades de la Compañía
15 son las siguientes : a) Prestar servicio de transporte
16 público de carga , ~~autobuses y de valija dentro o fuera del~~
17 país de conformidad a la autorización que determine el
18 Consejo Nacional de Tránsito y demás instituciones de derecho
19 público, b) Instalación de servicio de lavado, engrasado,
20 pulverizado, mecánica y más servicios conexos y afines a la
21 transportación vehicular, c) Adquisición de bienes muebles e
22 inmuebles, d) Importación de Vehículos, chasis, partes y
23 piezas de vehículos, aceites, lubricantes, filtros y todo lo
24 relacionado a esta rama. La Compañía para el cumplimiento de
25 su objeto podrá celebrar toda clase de actos civiles o de
26 comercio y operaciones mercantiles permitidos por la Ley.
27 ARTICULO TERCERO.- CAPITAL SOCIAL.- capital social de la
28 Compañía es de cinco millones de sucres (S/. 5'000.000,00),
dividido en cinco mil participaciones de mil sucres cada una,
las mismas que se encuentran integralmente suscritas y pagadas
en el cincuenta por ciento (50%) en la proporción constante
del cuadro de integración de capital que más adelante se

1 ~~detalla. La Compañía entregará a cada socio un certificado de~~
2 ~~aportación en el que necesariamente constará el carácter de~~
3 ~~no negociables, el número de participaciones que por su~~
4 ~~aporte le corresponde, las mismas que son acumulativas e~~
5 ~~indivisibles. ARTICULO CUARTO.- DE LA TRANSFERENCIA DE~~
6 ~~PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio de~~
7 ~~esta Compañía son transferibles por acto entre vivos y~~
8 ~~transferibles por herencia, en el primer caso en beneficio de~~
9 ~~otro y otros socios de la Compañía o de terceros si~~
10 ~~obtuvieren el consentimiento unánime del capital social,~~
11 ~~estando a lo dispuesto en los Arts. 109 y 115 de la Ley de~~
12 ~~Compañías. ARTICULO QUINTO.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- Si se~~
13 ~~acordare un aumento de capital, los socios tendrán derecho~~
14 ~~preferentemente para suscribirlo en proporción a sus aportes~~
15 ~~sociales y no se pondrán tomar resoluciones encaminadas a~~
16 ~~reducir el capital si ello implicara la devolución a los~~
17 ~~socios de la parte de las aportaciones hechas y pagada,~~
18 ~~excepto en el caso de exclusión del socio previa la~~
19 ~~liquidación de su aporte. ARTICULO SEXTO.- DE LA~~
20 ~~ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía estará gobernada~~
21 ~~por la Junta General de Socios que es su máximo organismo y~~
22 ~~administrada por su Presidente y un Gerente. ARTICULO SIETE.-~~
23 ~~DE LA JUNTA GENERAL. La Junta General, formada por los~~
24 ~~socios legalmente convocada y reunidos tiene las siguientes~~
25 ~~atribuciones y deberes a más de los establecidos en el Art.~~
26 ~~120 de la Ley de Compañías : a) Acordar cambios sustanciales~~
27 ~~en el giro de los negocios sociales dentro de sus propios~~
28 ~~objetivos ; b) Reformar este contrato social, previo el~~
29 ~~cumplimiento de los requisitos legales ; c) Autorizar toda~~
30 ~~clase de actos y contratos que sobrepasen del equivalente a~~
31 ~~quinientos salarios mínimos vitales del trabajador en~~
32 ~~general, los mismos que serán suscritos en forma conjunta por~~

1 el Presidente y Gerente, observándose las mismas formalidades
2 para aquellas que graven a bienes inmuebles, muebles y más
3 enseres de propiedad de la Compañía ; d) Autorizar la
4 enajenación de bienes inmuebles de la Compañía y la
5 imposición de gravámenes reales sobre ellos ; e) Designar
6 Presidente y Gerente de la Compañía quienes serán su
7 Presidente y Secretario ; f) En el caso de creerlo
8 indispensable de acuerdo con las necesidades de la sociedad
9 se encuentra la facultad para nombrar y establecer
10 atribuciones de la Comisión de Vigilancia, en los términos
11 previstos en el artículo ciento treinta y ocho de la Ley de
12 Compañías . ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIAS.- La Junta
13 General estará válidamente constituida para deliberar si los
14 socios han sido convocados debidamente por lo menos con ocho
15 días de anticipación a la fecha que deba llevarse a cabo,
16 mediante la publicación por una sola vez de la convocatoria,
17 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
18 principal de la Compañía, con el mismo plazo de anticipación.
19 La Junta General así convocada se considerará válidamente
20 constituida para deliberar en primera convocatoria, si los
21 concurrentes a ella representen más de la mitad del capital
22 social, en segunda convocatoria se reunirán y se entenderán
23 válidamente constituida con el número de socios presentes
24 debiendo esta circunstancia constar en la referida
25 convocatoria. ARTICULO NOVENO.- RESOLUCION DE LA JUNTA.- La
26 Junta General adoptará resoluciones y para que estas sean
27 válidas se necesitará el voto de por lo menos el setenta y
28 cinco por ciento del capital social de la Compañía en primera
convocatoria. Los votos en blanco y las abstenciones se
sumarán a la mayoría . Para efecto de la votación cada
participación dará al socio el derecho a un voto. ARTICULO
DECIMO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas podrán ser



1 Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el ~~del~~ ~~del~~ de
2 la Compañía. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez
3 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
4 del ejercicio económico de la Compañía. Las Extraordinarias,
5 en cualquier época en que fueren convocadas por el Gerente o
6 Presidente. No obstante los socios que representen el diez
7 por ciento del capital social, podrán ejercer el derecho que
8 les confiere la Ley de Compañías en los Artículos ciento diez
9 y seis literal (i) y ciento veinte y dos de la Ley de
10 Compañías. Las Juntas Generales Universales podrán
11 celebrarse en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
12 territorio nacional y se entenderán convocadas y quedarán
13 válidamente constituidas para tratar cualquier asunto siempre
14 que esté presente todo el capital social y los asistentes
15 quienes deberán suscribir el acto bajo sanción de nulidad o
16 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO
17 DECIMO PRIMERO.- Los socios concurrirán a las Juntas
18 Generales, sean de la clase que fueren personalmente o por
19 medio de un representante, en cuyo caso la representación se
20 conferirá por escrito y con carácter especial para cada
21 Junta, a no ser que el representante ostente Poder General
22 legalmente conferido. El acta de las deliberaciones y
23 acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del
24 Presidente y Secretario de la Junta, salvo lo dispuesto para
25 las Juntas Universales. Se formará un expediente de cada
26 Junta y se estará a lo dispuesto en los Artículos ciento
27 veinte y cuatro de la Ley de Compañías. Las actas de las
28 Juntas Generales serán llevadas en hojas móviles escritas a
máquina en el anverso y en el reverso, foleadas con
numeración continuada, sucesiva y rubricada una a una por el
Secretario. ARTICULO DECIMO SEGUNDO REPRESENTACION LEGAL.
La Compañía estará representada legal, judicial y

1 ~~extrajudicialmente por su Gerente para realizar gestiones,~~
2 ~~actos, contratos y proponer acciones o defender a la Compañía~~
3 ~~en toda clase de acciones judiciales permitidas por la Ley,~~
4 como excepción de aquellas que fueren extrañas al contrato
5 social o de los que pudieren impedir que esta Compañía cumpla
6 con sus fines y en todo lo que implique reformar al contrato
7 social, debiendo realizarlo únicamente con su firma, a
8 ~~excepción de aquellos casos en que el contrato social lo~~
9 ~~limite, en caso de ausencia o impedimento le subrogará en sus~~
10 ~~funciones el Presidente mientras sea reemplazo o se incorpore~~
11 al ejercicio de ellas. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL
12 PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General
13 por un período de dos años, pudiendo ser reelegido
14 indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y
15 deberes : a) Presidir la Junta General de Socios ; b)
16 ~~Suscribir conjuntamente con el Gerente todos los actos y~~
17 ~~contratos cuya cuantía pase a quinientos salarios mínimos~~
18 ~~vitales del trabajador en general ; c) Vigilar la buena~~
19 ~~marcha de la Sociedad y todas las demás funciones~~
20 ~~establecidas en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO.-~~
21 ~~DEL GERENTE.- Es la máxima autoridad ejecutiva en la~~
22 ~~representación y administración de los negocios sociales para~~
23 ~~el ejercicio, este cargo será designado un socio o no de la~~
24 ~~Compañía por un período de dos años pudiendo ser reelegido~~
25 ~~indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y~~
26 ~~deberes, además de los previstos en la Ley de Compañías : a)~~
27 ~~Administrar y representar legal, judicial y~~
28 ~~extrajudicialmente a la Compañía y obligarla libremente en~~
29 ~~todos los actos, contrato y más negocios que se celebren~~
30 ~~hasta una cuantía de trescientos salarios mínimos vitales del~~
31 ~~trabajador en general ; b) Convocar e intervenir como~~
32 ~~Secretario en las sesiones de Juntas Generales y suscribir~~



1 las actas correspondientes conjuntamente con el presidente ;
2 c) Suscribir los certificados de aportaciones, conjuntamente
3 con el Presidente ; d) Estará obligado a presentar el balance
4 anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
5 propuesta de distribución de beneficios en el plazo de
6 sesenta días a contarse desde la terminación del respectivo
7 ejercicio económico ; e) Cuidar que se lleve la contabilidad
8 y correspondencia de la Compañía, en debida forma ; y, f) En
9 caso de liquidación inscribirá obligatoriamente en el
10 Registro Mercantil su nombramiento como liquidador y se
11 estará a lo dispuesto en la Ley para la liquidación de
12 Compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO.- FISCALIZACION.- La Junta
13 General designará actualmente un comisario principal y un
14 suplente, quien presentará un informe a la Junta General al
15 finalizar cada ejercicio económico, analizando los estados
16 financieros y económico de la compañía, en cumplimiento de
17 los deberes establecidos en la Ley tendrá especial cuidado en
18 cumplir lo dispuesto en el artículo trescientos veinte y uno
19 de la Ley de Compañías . ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS
20 UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.- Las utilidades se
21 distribuirán una vez al año, únicamente cuando sean líquidas
22 y realizadas de acuerdo con las resoluciones tomadas por los
23 socios de la Junta General, y de las cuales se formará un
24 fondo de reserva, hasta que este alcance por lo menos el
25 veinte y cinco por ciento del capital social, debiendo la
26 Compañía segregar en cada anualidad de dichas utilidades un
27 cinco por ciento para este objeto. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-
28 DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Esta compañía se disolverá
por las causas establecidas por la Ley y por el acuerdo
unánime de los socios tomado en Junta General, estando a lo
dispuesto en la Ley de Compañías para lo relativo a su
liquidación. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los socios han

suscrito mil participaciones de mil sucres cada uno y han pagado la totalidad de cada un de ellas , en la proporción que se expresa en el cuadro siguiente y cuyo certificado bancario se lo incorporará a la Escritura pública como documento habilitante. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los socios aportan como capital de acuerdo al siguiente cuadro :

SOCIOS	No.PART.	CAP. SUSC.	CAP. PAG.	CAP. X PAG.
		EN SUCRES	EN SUCRES	EN SUCRES
1) HECTOR E. GAVILANEZ Y.	1.000	1'000.000	500.000	500.000
2) LENNIN R. GAVILANEZ Y.	1.000	1'000.000	500.000	500.000
3) MIGUEL A. GAVILANEZ Y.	1.000	1'000.000	500.000	500.000
4) GONZALO A. GAVILANEZ Y.	1.000	1'000.000	500.000	500.000
5) CESAR A. BARRENO S.	1.000	1'000.000	500.000	500.000

Lo que determina que el capital social está suscrito en el cien por ciento y pagado en el cincuenta por ciento de su totalidad en numerarios, los restantes cincuenta por ciento los socios se comprometen a pagar en el plazo de doce meses a partir de la suscripción del presente contrato. ARTICULO VIGESIMO.- EL CAPITAL.- El capital suscrito y pagado en la forma establecida en el artículo anterior y constituido en numerarios se encuentra depositado en una cuenta especial de BancoMex de esta ciudad de Rionamba denominada cuenta de integración de la Compañía "TRANSGAVILANEZ CIA. LTADA.", en formación , y dicho comprobante de depósito constituirá documento habilitante de este contrato. ARTICULO VIGESIMO

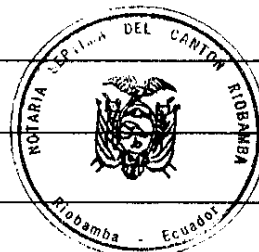
PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Los permisos de Operación que reciba la Compañía, para la prestación de servicio de Transporte de Carga serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio



1 de unidades, variación de servicios y más actividades de
2 Tránsito y Transporte Terrestre lo efectuará la Compañía,
3 previo informe favorable de los competentes Organismos de
4 Tránsito. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La Compañía en todo lo
5 relacionado con el tránsito vigente y sus reglamentos : y, a
6 las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
7 organismos competentes de Tránsito. ARTICULO VIGESIMO
8 CUARTO.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los socios unánimemente
9 autroizan al DR. Mauro Andino Reinoso, con matrícula número
10 ciento treinta del Colegio de Abogados de Chimborazo, para
11 que a su nombre y representación , realice todas las
12 gestiones conducentes al perfeccionamiento de este
13 instrumento. Usted señor Notario se servirá agregar las demás
14 cláusulas de estilo. f) Dr. Mauro Andino Reinoso matr. 130
15 CACH. Hasta aquí el contenido de la minuta pre-inserta.
16 Continuando con el otorgamiento del presente instrumento
17 público al que los comparecientes proceden con libertad y
18 conocimiento pleno de la naturaleza y efectos de esta
19 escritura las partes se ratifican en su íntegro contenido
20 luego de que les fué leída y para constancia firman junto
21 conmigo y en unidad de acto el Notario Público que doy fé. F)
22 Miquel Gavilanes CI. 0602080715, f) Héctor Gavilanes CI.
23 0601726698, f) Gonzalo Gavilanes CI. 0601983083, f) César
24 Barreno CI. 0600873525, f) Lennin Gavilanes CI. 0602612939.
25 f) Abq. Italo Bedrán R. Notario *Italo Bedrán*

26 *Italo Bedrán* Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero
27 esta TERCERA copia firmada sellada y signada en esta ciudad
28 de Riobamba a veinte y nueve de junio de mil novecientos
noventa y ocho. *Italo Bedrán*

Italo Bedrán Riofrio
ABOGADO
Notario Suplente de Riobamba



1
2 **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA**

QUEDA INSCRITA LA (EL) Escritura QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Yuscaritil con el N°
3 168 - Compañía de Seguros 98.4.1.080
ANOTADO BAJO EL NÚMERO 11773 DEL REPERTORIO.
4 RIOBAMBA, A 20 de Julio de 1998.



1178
ban.j
EL REGISTRADOR
Ab. Fausto Vallejo E.

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Señor
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-



RESOLUCION Nro. 010-CJ-000-98-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O:

Que, de conformidad con las disposiciones del artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial Nro. 1002, de 2 de agosto de 1996; vista la solicitud de los Directivos de la Compañía de Carga Pesada "TRANSGAVILANEZ CIA. LTDA.", con domicilio en la ciudad Riobamba, Provincia de Chimborazo, se procedió al estudio de la documentación presentada por la mencionada organización; y, en base a los siguientes informes:

1. Informe Nro. 075-SUBAJ-98-CNTTT, de 7 de abril de 1998, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que en su parte principal, concluye y recomienda:

1.2 El proyecto de estatuto ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos de Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales y reglamentarias de Tránsito y Transporte Terrestres vigentes; sin embargo es necesario se incorpore un capítulo con las siguientes disposiciones generales:

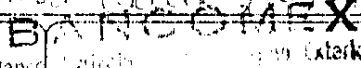
"Art. - Los permisos de Operación que reciba la Compañía, para la prestación de servicio de Transporte de Carga serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

"Art. - La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la Compañía, previo Informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito".

"Art. - La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia

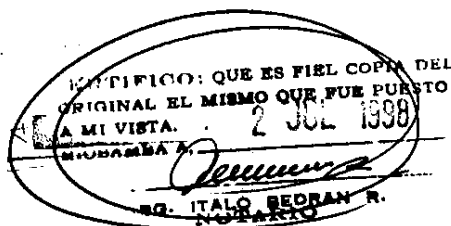


DEPOSITO PARA CUENTA CORRIENTE SUCRES Nº 688631

NUMERO DE CUENTA	01410101151515151	EFFECTIVO	500.000 =
NOMBRE:	FRANCISCO ESCOBAR GARCIA	CHEQUES PROPIOS	
LUGAR Y FECHA	PRCS, 10 de Julio 1998	CHEQUES DE LA PLAZA	
		CHEQUES OTRAS PLAZAS	
FIRMA DEL DEPOSITANTE	RUBRICA Y SELLO DEL CAJERO	TOTAL DEPOSITADO	500.000 =
		CON Votos, los firmes	Mu / 01/07/98

PREIONE FIRME MENTE PARA QUE SU COPIA SEA NITIDA

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DEL BANCO
DETALLE AL REVERSO LOS CHEQUES Y EFECTIVO DEPOSITADOS





DEPOSITO PARA CUENTA CORRIENTE SURES N° 448631

NUMERO DE CUENTA	019101115151616157
NOMBRE:	TRINIDAD GARCIA RIVERA
LUGAR Y FECHA	19 JUL 1998
FIRMA DEL DEPOSITANTE	RUBRICA Y SELLO DEL CAJERO

EFFECTIVO	500.000.00
CHEQUES PROPIOS	
CHEQUES DE LA PLAZA	
CHEQUES OTRAS PLAZAS	
TOTAL DEPOSITADO	500.000.00
SON:	Quinientos mil 00/100

CLIENTE

PRESIONE FIRMEMENTE PARA QUE SU COPIA SEA VALIDA

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DEL BANCO
DETALLE AL REVERSO LOS CHEQUES Y EFFECTIVO DEPOSITADOS

CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL EL MISMO QUE FUE PUESTO
A MI VISTA.

2 JUL 1998
NOTARIO



DEPOSITO PARA CUENTA CORRIENTE SUCRES N° 688630

NUMERO DE CUENTA	04001151316151
NOMBRE	IGNACIO GARCIA RODRIGUEZ
LUGAR Y FECHA	BOGOTA, COLOMBIA BANCOMEX
Firma del depositante	
Rubrica y sello del cajero	

EFFECTIVO	500.000.000
CHEQUES PROPIOS	
CHEQUES DE LA PLAZA	
CHEQUES OTRAS PLAZAS	
TOTAL DEPOSITADO	500.000.000
SON	Quinientos millones

CLIENTE

PRESIONE FIRMEMENTE PARA QUE SU COPIA SEA NITIDA

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DEL BANCO
DETALLE AL REVERSO LOS CHEQUES Y EFFECTIVO DEPOSITADOS

CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA
ORIGINAL EL MISMO QUE FUE PUESTO
A MI VISTA. 2 JUL 1990
NOTARIO



DEPOSITO PARA CUENTA CORRIENTE SUCRES Nº 568630

NUMERO DE CUENTA	214101011510161651
NOMBRE:	FRANCISCO ESPINOZA DE S.
LUGAR Y FECHA	La Paz, 2 de Julio de 1998
FIRMA DEL DEPOSITANTE	RUBRICA Y SELLO DEL CAJERO

EFFECTIVO	500.000
CHEQUES PROPIOS	
CHEQUES DE LA BATA	
CHEQUES OTRAS PLAZAS	
TOTAL DEPOSITADO	500.000

CLIENTE

PRESIONE FIRMEMENTE PARA QUE SU COPIA SEA NITIDA

DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DEL BANCO
AL REVERSO LOS CHEQUES Y EFFECTIVO DEPOSITADOS

CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA
ORIGINAL EL MISMO QUE FUE PUESTO
A MI VISTA.
2 JUL 1998

ABO. JUAN MANUEL R.
NOTARIO



DEPOSITO PARA CUENTA CORRIENTE SUCRES Nº 568631

NÚMERO DE CUENTA	01410101531615
NOMBRE:	RODOLFO GARCIA
LUGAR Y FECHA	MONTECERRE, VERACRUZ 1/15/81
FIRMA DEL DEPOSITANTE	
RUBRICA Y SELLO DEL CAJERO	

EFFECTIVO	500.000
CHEQUES PROPIOS	
CHEQUES DE LA PLAZA	
CHEQUES OTRAS PLAZAS	
TOTAL DEPOSITADO	500.000
SON: CINCO CIENTOS MIL PESOS	

CLIENTE

PREIONE FIRMEMENTE PARA QUE SU COPIA SEA NITIDA

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DEL BANCO
DETALLE AL REVERSO LOS CHEQUES Y EFFECTIVO DEPOSITADOS

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
ORIGINAL EL MISMO QUE FUE PUESTO
A MI VISTA.
RODOLFO GARCIA
ABG. JUAN CARLOS R.
NOTARIO

Bancomex

Banco Agrícola y de Comercio Exterior

CERTIFICADO DE DEPOSITO INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y Fecha de Expedición: Riobamba, Julio 1ro. de 1998

OFICINA: **BANCOMEX - RIOBAMBA**
VALOR: **S/. 2'500.000,00**

NRO: **40-CI-00005**

CERTIFICAMOS por medio de la presente que hemos recibido de:

	C.I.	MONTO
GAVILANEZ YEPEZ ROSA JEANET	0601343726	S/. 500.000,00
GAVILANES YEPEZ GONZALO ALFREDO	0601983083	S/. 500.000,00
GAVILANEZ YEPEZ LENIN ROMMEL	0602612939	S/. 500.000,00
GAVILANES YEPEZ HECTOR EFREN	0601726698	S/. 500.000,00
GAVILANES YEPEZ MIGUEL ANGEL	0602080715	S/. 500.000,00

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES.

Para ser depositados en la cuenta de Integración de Capital que ha sido abierta en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

TRANS GAVILANES CIA. LTDA.

El capital recibido será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía, tan pronto como sea constituida la misma, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos:

- 1.- Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.
- 2.- Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha concluido satisfactoriamente.

En caso de no llegar a constituirse la compañía, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

Bancomex
Banco Agrícola y de Comercio Exterior

Lucio Ede Cienzo
FIRMA AUTORIZADA

CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL EL MISMO QUE FUE PUESTO
A MI VISTA
7 JUL 1998
Riobamba
ABD. ITALO GORGAN R.
NOTARIO

